

ANEXO I BASES Y CONDICIONES - Ruta de las Librerías de Barrio

1.- ORGANIZADOR

La Subsecretaría de Políticas Productivas, en adelante el “ORGANIZADOR”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, de ahora en adelante el “GOBIERNO” promueve la realización del programa “Ruta de las Librerías de Barrio”, en adelante el “PROGRAMA”.

2.- OBJETIVO

El PROGRAMA tiene como objetivo promover, visibilizar y fortalecer la actividad económica y productiva de las librerías barriales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “CABA”) mediante la promoción de una ruta comercial que promueva la visita a las librerías barriales y refuerce su vínculo con la comunidad.

El PROGRAMA contempla actividades de difusión en diferentes canales de comunicación y actividades de promoción. Para ello se impulsarán acciones orientadas a promover la circulación de lectores, fomentar la fidelización de clientes y brindar herramientas de capacitación y gestión que contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo competitivo.

A los fines del cumplimiento del objetivo señalado, el esquema del PROGRAMA tendrá un anuncio promocional y convocatoria a librerías de barrio a integrar la Ruta de las Librerías de Barrio y su respectiva agenda de actividades.

3.- ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Los postulantes deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en el PROGRAMA.

Los postulantes podrán participar del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones.

4.- DESTINATARIOS

El PROGRAMA está orientado a librerías, en el marco de la estrategia de fortalecimiento y acompañamiento a las pymes barriales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán resultar beneficiarios todos aquellos establecimientos comerciales habilitados para la venta minorista de libros, conforme lo establecido por la Ley N° 6.101, así como aquellos cuya actividad principal sea la comercialización de libros nuevos y se encuentren radicados en el territorio de la Ciudad. Asimismo, podrán postularse comercios minoristas con habilitación de café con permanencia, siempre que acrediten de manera fehaciente la venta de libros como parte de su actividad.

A efectos de ser considerados como “librerías barriales”, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer una superficie total inferior a 200 m².
- Operar como comercio independiente, sin pertenencia a cadenas o distribuidoras de libros.
- Contar con un máximo de tres (3) locales bajo la misma razón social o nombre de fantasía.
- Estar localizados fuera de áreas céntricas o de avenidas con alta concentración comercial y de servicios que ya funcionen como arteria turística o de promoción comercial.
- No encontrarse categorizados como librerías de carácter científico, profesional y/o religioso.
- El ORGANIZADOR podrá considerar la postulación de aquellas librerías que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente mencionados, siempre que acrediten de manera fehaciente su arraigo barrial, su vinculación con la comunidad local y su contribución al entramado comercial del barrio. Estas postulaciones serán evaluadas caso por caso, priorizando su coherencia con los objetivos del PROGRAMA y su aporte al fortalecimiento de la identidad barrial de la Ciudad.

De esta manera, el PROGRAMA busca promover el desarrollo de librerías que, por sus características, constituyen un segmento estratégico de la industria editorial y un motor de la economía de proximidad en los distintos barrios de la Ciudad.

5.- REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE LAS LIBRERÍAS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

El ORGANIZADOR recepcionará las solicitudes de las librerías que quieran adherirse a participar del PROGRAMA. Estas deberán cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas y presentar los siguientes requerimientos:

Las librerías interesadas deberán presentar:

5.1.- PERSONA HUMANA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona humana, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del profesional titular.
2. Constancia de CUIT/CUIL.
3. Habilitación comercial vigente en CABA o constancia de inicio de trámite.
4. Dos (2) fotos del local, debiendo incluir la fachada.

5.2.- PERSONA JURÍDICA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona jurídica, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del representante legal.
2. El estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia.
3. Acta de Autoridades, inscripta ante la Inspección General de Justicia, vigente.
4. En caso de ser apoderado deberá presentar el PODER con facultades suficientes.
5. Constancia de CUIT.
6. El domicilio de la actividad de la persona jurídica participante deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. Habilitación comercial vigente en CABA o constancia de inicio de trámite.
8. Dos (2) fotos del local, debiendo incluir la fachada.

5.3.- PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el PROGRAMA, los interesados deberán completar el formulario de inscripción que figura como Anexo II de las presentes Bases y Condiciones, el cual se encontrará disponible en el siguiente link: <https://buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/la-ruta-de-las-librerias> y será difundido por las redes del Ministerio.

El período de recepción de inscripciones inicial se extenderá desde las 10 hs del día 14 de octubre hasta las 16 hs del 14 de noviembre inclusive.

Aquellos establecimientos que completen su inscripción dentro de dicho plazo, y cumplan con los requisitos formales, serán incorporados en la primera publicación oficial del mapa de la *Ruta de las Librerías*.

Vencido el plazo indicado, las inscripciones permanecerán abiertas de manera continua y las nuevas postulaciones serán incorporadas en las sucesivas actualizaciones del mencionado mapa.

La participación en el PROGRAMA es gratuita, dejando asentado que cualquier gasto personal en el que pueda incurrir el postulante, deberá ser afrontado por éste.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para participar del presente PROGRAMA, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados dará lugar a la desestimación de las inscripciones, en cualquiera de las instancias.

5.4.- COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE

Luego del proceso de aceptación de la librería y haber sido incluido en el PROGRAMA, la librería deberá mantener informado y actualizado el horario y días de apertura y cambios del mismo, exhibir materiales promocionales del PROGRAMA, permitir al ORGANIZADOR el uso de fotos del local, permitir actividades artísticas, con lectores, autores y público, previo acuerdo y coordinación entre las partes.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DERECHO DE ADMISIÓN

Serán incorporadas al PROGRAMA las librerías que cumplan con los mencionados requisitos. El ORGANIZADOR será quien realice la curaduría de cómo visibilizar la “La Ruta de las Librerías” de acuerdo a criterios barriales, turísticos, promocionales, de desarrollo, por barrios y/o comunas, antigüedad, catálogos, especialidad de la librería, orden de inscripción, entre otros.

El GOBIERNO se reserva el derecho de admisión o dar de baja en cualquier momento a las librerías participantes ya sea por incumplimiento de requisitos o incumplimiento de las normas, entre ellas:

- Inexactitud documental, incumplimiento de requisitos, conducta contraria a fines del PROGRAMA, uso indebido de marca, denuncia fundada.
- Cambio de objeto y/o fines comerciales.
- No utilizar correctamente o con previa autorización la marca “Ruta de las librerías de Barrio”.

7.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

En el marco de la Ruta de las Librerías de Barrio se realizarán acciones de promoción y posicionamiento comercial impulsadas por el ORGANIZADOR. La definición y puesta en marcha de dichas acciones quedará sujeta a los lineamientos de planificación estratégica que determine el ORGANIZADOR. En este marco, se fomentará la realización de actividades orientadas a fortalecer la competitividad del sector, tales como presentaciones de novedades editoriales, encuentros de vinculación con sellos y distribuidores, acciones de capacitación para la gestión empresarial, y campañas de difusión que incrementen la visibilidad de cada establecimiento. El objetivo es consolidar a las librerías de barrio como un eslabón estratégico dentro de la industria del libro, favoreciendo el incremento de ventas, la ampliación de públicos y el desarrollo sostenido de la actividad en los distintos barrios de la CABA.

8.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes Bases y Condiciones se manifiesta con la inscripción a la presente convocatoria, e implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la convocatoria conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.588) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno.

La participación a la presente convocatoria implica el otorgamiento de la autorización por el término de cuatro (4) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

9.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta, quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

10.- RESERVAS Y DERECHOS

La presentación de solicitudes por los interesados en participar del PROGRAMA implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes BASES Y CONDICIONES, de la Resolución aprobatoria del PROGRAMA y de las Especificaciones de la Convocatoria.

La presentación del formulario de inscripción y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del GOBIERNO. La selección de Librerías para la participación en el PROGRAMA está sujeta a la discreción exclusiva del GOBIERNO.

El contacto inicial por parte del GOBIERNO no implica obligación alguna, reservándose el GOBIERNO la facultad de decidir no continuar con el proceso de inscripción de la librería.

El GOBIERNO no garantiza ningún resultado ni asume responsabilidad por los resultados derivados del impacto del programa brindado.

El GOBIERNO no será responsable por cualquier daño, directo o indirecto, que pueda resultar de la participación en el PROGRAMA.

Se deja constancia de que la participación en el PROGRAMA no implica ni podrá ser considerada o entendida bajo ningún caso como sociedad y/o asociación con el GOBIERNO, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. La participación en el programa no genera ninguna relación contractual de ningún tipo entre las partes, ni relación de dependencia alguna de los participantes y/o su personal con el GOBIERNO. En ningún caso se entiende que exista relación y/o vínculo laboral alguno entre los PROFESIONALES, el GOBIERNO y las Librerías ni transferencia de derechos de propiedad intelectual y/o know how entre las mismas.

Excepto que fuera pública o que expresamente se hubiere autorizado su comunicación, la totalidad de la documentación a la que se hubiera tenido acceso como la información brindada por la PyME, es confidencial y no se encuentra autorizada su uso para otro fin que no sea el previsto en el presente ni su difusión o comunicación a un tercero.

El GOBIERNO podrá articular acciones con diferentes referentes del ecosistema emprendedor, fundaciones, asociaciones, organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los diversos objetivos del PROGRAMA.

El GOBIERNO se reserva el derecho de modificar, suspender o terminar el PROGRAMA en cualquier momento y por cualquier motivo, sin asumir responsabilidad de previo aviso, lo que en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los inscriptos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - "Bases y Condiciones"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.